

Santiago, 14 ABR. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La denuncia de don Juan Manuel Aserella, en representación de Retailers Consultores Limitada, de 30 de marzo de 2009, en contra de Easy S.A., por presunto abuso anticompetitivo derivado del incumplimiento de un contrato de prestación de servicios, relativo al desarrollo y ejecución de un proyecto.
- 2) Que, conforme a los antecedentes denunciados, la negativa de devolución de los equipos y la continuación del uso de la licencia, obedece a diferencias en la interpretación y observación de las cláusulas establecidas en el aludido contrato de prestación de servicios.
- 3) Que, por lo mismo, sin perjuicio de eventuales responsabilidades civiles, no se aprecia en la especie la ocurrencia de algún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos. Y,
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

DESESTIMASE la denuncia, sin instruir investigación.

ARCHÍVENSE los antecedentes Rol N° 1439-09 FNE.

Comuníquese, publíquese y regístrese.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO